

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 980
08 de marzo del 2021

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

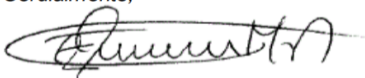
Que dentro de las mismos fueron proferidas las Resoluciones por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia
Que en consecuencia conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado *por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las Resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Expediente	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución de ejecución	Proyecto de Valorización	Resuelve
CDA: 75468/2015 VALORICEMOS: 818112	LUIS EDUARDO BULLA RICO	KR 7D 127D 05 IN 1 AP 102	AAA0101ADBS	50N-1081401	17-03-2020	Acuerdo 523 de 2013	ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de LUIS EDUARDO BULLA RICO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$626.950.00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener las medidas cautelares preventivas de embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en las cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares donde sea titular o beneficiario LUIS EDUARDO BULLA RICO. ARTÍCULO TERCERO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.

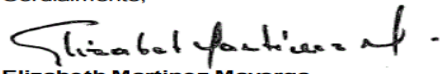
NOTIFICACIÓN POR AVISO No 980

08 de marzo del 2021

							ARTÍCULO CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. ARTÍCULO QUINTO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos judiciales que se alleguen con destino al presente proceso. ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a LUIS EDUARDO BULLA RICO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Original firmado por Edil Alexander Mora Arango Cordialmente,  Edil Alexander Mora Arango Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Firma mecánica generada en 17-09-2020 05:03 PM
--	--	--	--	--	--	--	---

Expediente	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución de ejecución	Proyecto de Valorización	Resuelve
CDA: 67769/2015 VALORICEMOS: 814786	LUIS HUMBERTO OTALORA MEZA	KR 7A 151 22 LC 106	AAA0109PAEP	50N-674802	13-07-2020	Acuerdo 523 de 2013	ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de LUIS HUMBERTO OTALORA MEZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 2022199 o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTAY SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTAY UN PESOS (\$957.361,00) MCTE, más los intereses que se generen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo y hasta la fecha de su cancelación. ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario LUIS HUMBERTO OTALORA MEZA, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN. ARTÍCULO TERCERO: APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble gravado por el IDU, ubicado en la KR 7A 151 22 LC 106 con CHIP AAA0109PAEP y matrícula inmobiliaria 50N-674802. ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte para que la inscriba en el folio referido. ARTÍCULO SEXTO: Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 980
08 de marzo del 2021

							ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso. ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. ARTÍCULO NOVENO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTÍCULO DECIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente Resolución al contribuyente señor LUIS HUMBERTO OTALORA MEZA o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por correo conforme a lo ordenado por el artículo 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, al ser devuelto se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 2012. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Cordialmente,  Elizabeth Martinez Mayorga Abogada ejecutora Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Firma mecánica generada en 27-09-2020 10:08 PM Proyecto: LUIS FELIPE BARRAGÁN GARCÍA. --Abogado STJEF- IDU. Extensión 3951 Expediente: 814766
--	--	--	--	--	--	--	---

Expediente	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución de ejecución	Proyecto de Valorización	Resuelve
CDA: 89581/2015 VALORICEMOS: 836134	CARMEN LIGIA CABALLERO DE DIAZ	KR 56 162 61	AAA0163BMDE	50N-20320220	02-07-2020	Acuerdo 523 de 2013	ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de CARMEN LIGIA CABALLERO DE DIAZ o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTAY CINCO PESOS (\$229.645,00) MCTE, más los intereses que se generen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo y hasta la fecha de su cancelación. ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria CARMEN LIGIA CABALLERO DE DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41766803 limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN. ARTÍCULO TERCERO: APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble gravado por el IDU, ubicado en la KR 56 162 61 con CHIP AAA0163BMDE y matrícula inmobiliaria 50N-20320220. ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte para que la inscriba en el folio referido. ARTÍCULO SEXTO: Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo. ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso. Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55549 de julio 20 de 2015

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 980
08 de marzo del 2021

							ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. ARTÍCULO NOVENO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTÍCULO DECIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la contribuyente CARMEN LIGIA CABALLERO DE DIAZ o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por correo conforme a lo ordenado por el artículo 565 y s.s del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, al ser devuelto se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 2012. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Cordialmente,  Elizabeth Martinez Mayorga Abogada ejecutora Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Firma mecánica generada en 24-03-2020, 01:33 PM Proyecto: LUIS FELIPE BARRAGÁN GARCÍA, –Abogado STJEF- IDU. Extensión 3951 Expediente: 836134
--	--	--	--	--	--	--	---

CONSTANCIA DE FIJACIÓN
Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) día hábil, hoy 08 de marzo de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).  NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN
La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 08 de marzo de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)
NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 980
08 de marzo del 2021

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que las Resoluciones que ordenan seguir con la ejecución contenidas en el presente AVISO cobraran ejecutoria desde el día 09 de marzo de 2021.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyecto: Luis Felipe Barragan García – Abogado Sustanciador STJEF – IDU – luis.barragan@idu.gov.co
Revisó: Erika Arenas Pardo – Abogada - STJEF – IDU – erika.arenas@idu.gov.co
Aprobó: Elizabeth Martínez Mayorga – Abogada STJEF – IDU - Elizabeth.martinez@idu.gov.co
Expedientes: 818112, 814786, 836134